



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA 23 DE ENERO DE 2024/01 (EXPTE. PLENO/2024/1)

1º. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. 19120/2023. Toma de posesión de la señora concejal María Luisa Campos Rodríguez. (00:00:00 h)

2º Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados. (00:03:36 h)

3º Secretaría/Expte. 11017/2023. Modificación de miembros del grupo municipal Vox y ratificación de la portavocía: Dación de cuenta. (00:04:32 h)

4º Urbanismo/Expte. 12417/2022. Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU: Aprobación definitiva. (00:04:48 h)

5º Recursos Humanos/Expte. 4621/2022. Propuesta sobre prórroga del Acuerdo de refuerzos de la Policía Local, en tanto se produce la ejecución de las ofertas públicas de empleo 2021 y 2022. (00:29:26 h)

6º Tesorería/Expte. 17147/2023. Reglamento de uso del aparcamiento subterráneo sito en calle Gestoso esquina con calle Rafael Santos: Aprobación inicial. (00:40:26 h)

7º Formación y Empleo/Expte.18562/2023. Modificación de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la empleabilidad en régimen de concurrencia competitiva: Aprobación. (01:01:57 h.)

8º Formación y Empleo/Expte. 314/2024. Propuesta sobre aprobación del Pacto Local por el Empleo. (01:11:43 h)

9º Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre patrimonio cultural. (01:36:14 h)

10º Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre rehabilitación ladera calle San Fernando. (02:02:24 h)

11º Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre censo de alumnos con necesidades educativas especiales en centros escolares de Alcalá. (02:22:33 h)

12º Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre creación y puesta en marcha de un circuito de motocross. (02:40:56 h)

13º Propuesta de actuación del grupo municipal Alcalá Nos Importa sobre San Juan. (02:59:13 h)

14º Propuesta de actuación del grupo municipal Alcalá Nos Importa sobre plaza del Horno. (03:06:49 h)

15º Propuesta de actuación de concejal no adscrito sobre construir rampa en calle Jardinillo. (03:15:31 h)

16º Ruegos y preguntas. (03:28:04 h)

La grabación de vídeo de la sesión plenaria denominada R/2024/5 - SESIÓN PLENO 23 DE ENERO DE 2024, está disponible en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica municipal (1. Información Institucional y Organizativa / 1.3 Pleno), a la que se accede desde la





dirección de internet <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>

2º. Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Francisco Jesús Mora Mora, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, María Rocío Bastida de los Santos, María Teresa García Cruz, José Manuel Palomo Gómez, Pablo Chain Villar, Paula Fuster Santos, David Delgado Trujillo, Abril Castillo Sarmiento y Pedro Gracia Gracia** (11); del grupo municipal Popular: **Esaú Pérez Jiménez, Sandra González García, Alonso Manuel García Barrera, María José Carrascosa Mula, José Ignacio Martín Gandúl e Irene María Bautista Gandullo** (6); del grupo municipal Vox: **Evaristo Téllez Roldán, Carmen Loscertales Martín de Agar, Natalio Gómez Cabrera y Pedro José Navarro Sánchez** (4); del grupo municipal Alcalá Nos Importa: **José Luis Roldán Fernández** (1); y del grupo municipal Andalucía por Sí: **Christopher Miguel Rivas Reina** (1); y el señor concejal no adscrito a grupo municipal **Manuel Araujo Arnes**; asistidos por el secretario general de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz**, y con la presencia del señor interventor municipal **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Asiste igualmente **María Luisa Campos Rodríguez**, al objeto de su toma de posesión como concejal de la Corporación en el **punto 1º** del orden del día, al haberse expedido la credencial de concejal por la Junta Electoral Central con fecha 28 de diciembre de 2023, incorporándose a la sesión en dicho momento.

El señor concejal **Esaú Pérez Jiménez** del grupo municipal Popular, se ausentó de la sesión plenaria durante el debate del **punto 6º** del orden del día, **no estando presente en la votación** del citado punto, y **no reincorporándose a la sesión**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPT. 19120/2023. TOMA DE POSESIÓN DE LA SEÑORA CONCEJAL MARÍA LUISA CAMPOS RODRÍGUEZ.- Por la presidencia se da cuenta de la credencial de concejal expedida con fecha 28 de diciembre de 2023 por el señor presidente de la Junta Electoral Central, don Miguel Colmenero Menéndez de Luarca, expresiva de que ha sido designada concejal de este Ayuntamiento doña María Luisa Campos Rodríguez, por estar incluida en la lista de candidatas presentada por Andalucía por Sí-Unión Andaluista a las elecciones locales del 28 de mayo de 2023, en sustitución, por renuncia, de doña María





Dolores Aquino Trigo.

A continuación, encontrándose presente la interesada, **María Luisa Campos Rodríguez** procedió a tomar posesión de su cargo de concejal con arreglo a la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, diciendo: *“Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”*.

Visto el artículo 3 de la Circular de la Dirección General de Administración Local, de 25 de mayo de 1987, y Resolución de 17 de enero de 1980, artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de 19 de junio de 1985, el Pleno del Ayuntamiento queda enterado del nuevo nombramiento y **se da posesión del cargo de concejal de este Ayuntamiento a María Luisa Campos Rodríguez**, a quien por el secretario general del Ayuntamiento se le hace entrega de la referida credencial de concejal.

2º CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.- El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía y de los concejales-delegados que a continuación se indican:

- Resoluciones de la Alcaldía números 642 al 670, correspondiente al mes de diciembre de 2023; y números 1 al 11, correspondientes al mes de enero de 2024.
- Resoluciones de los concejales-delegados números 1824 al 2154, correspondiente al mes de diciembre de 2023; y números 1 al 123, correspondientes al mes de enero de 2024.
- Resoluciones del concejal-delegado de Hacienda, en materia de Gestión Tributaria y Recaudación números 741 al 926, correspondientes al mes de diciembre de 2023.

3º SECRETARÍA/EXPTE. 11017/2023. MODIFICACIÓN DE MIEMBROS DEL GRUPO MUNICIPAL VOX Y RATIFICACIÓN DE LA PORTAVOCÍA: DACIÓN DE CUENTA.- Por la presidencia se da cuenta del escrito presentado por Evaristo Téllez Roldán como portavoz del grupo municipal Vox, el 14 de diciembre pasado, con registro de entrada 2023-E-RE-26563, que copiado literalmente dice como sigue:

“A LA SEÑORA ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

D. Evaristo Téllez Roldan, Dña. Carmen Loscertales Martín de Agar y D. Natalio Gómez Cabrera y D. Pedro Navarro Sánchez, concejales que conforman el grupo municipal VOX en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con la incorporación de éste último al mismo, cuyas demás circunstancias obran suficientemente acreditadas en la secretaria general de la corporación, por medio del presente venimos a ratificar la designación del portavoz y portavoz suplente del mismo, tras la incorporación del citado Sr. Navarro Sánchez una vez efectuada su toma de posesión como concejal de esta corporación, funciones designaciones que recaen sobre:





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

D. Evaristo Téllez Roldán, portavoz del grupo municipal VOX

Dña. Carmen Loscertales Martín de Agar, portavoz suplente,

Por lo expuesto,

DAMOS CUENTA AL PLENO de la incorporación al grupo municipal VOX del Concejal Don Pedro Navarro Sánchez y la designación de portavoz y portavoz suplente contenidas en el presente escrito

Fdo. Los concejales del grupo municipal VOX Alcalá de Guadaíra

En Alcalá de Guadaíra 13 de diciembre de 2023

Constan las firmas electrónicas de Evaristo Téllez Roldán y Pedro José Navarro Sánchez, ambas de fecha 13.12.2023, y de Carmen Loscertales Martín de Agar y Natalio Gómez Cabrera ambas de fecha 14.12.2023”

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

4º URBANISMO/EXPTE. 12417/2022. MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU: APROBACIÓN DEFINITIVA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 18 de enero de 2024, sobre el expediente que se tramita para aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2024/5 - SESIÓN PLENO 23 DE ENERO DE 2024, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>, se producen (00:04:48 h.) por este orden:

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

José Luis Roldán Fernández, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

Carmen Loscertales Martín de Agar, del grupo municipal Vox.

María José Carrascosa Mula, del grupo municipal Popular.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2022, se aprobó el Avance de una Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU que permita la implantación de usos infraestructurales en el grado 3 de la ordenanza nº 4 “Mantenimiento de la edificación”. Se advierte una errata en el referido acuerdo, por cuanto el documento de Avance aprobado, no solo se refiere a una innovación de las Normas Urbanísticas con el objetivo de permitir los equipamientos infraestructurales en la planta baja del grado 1 de la ordenanza nº 4 “Mantenimiento de la edificación”, sino que también afecta a otros artículos de las Normas Urbanísticas que son objeto de adecuada actualización e interpretación.

Se acordó igualmente someter el documento de Avance a un trámite de consulta pública mediante su publicación en el Portal de Transparencia municipal por un período de veinte días, al objeto de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por





personas o entidades. Consta publicado el documento de Avance en el Portal de Transparencia municipal el 15 de septiembre de 2022.

Habiéndose acogido este Ayuntamiento al trámite de consultas previas y cribado regulado en los artículos 59.5 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la evaluación del impacto en la salud de la comunidad autónoma de Andalucía, para conocer si el instrumento de planeamiento debe someterse a evaluación de impacto en la salud, la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Consumo informó con fecha 13 de octubre de 2022 (registro de entrada n.º 36465 de 19 de octubre) que “la modificación prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en salud, siempre y cuando se cumplan los siguientes condicionantes: - Que no se introduzcan modificaciones en la actuación, respecto de la información facilitada sobre el proyecto aportada en el trámite de consultas previas. - Que a fecha de la firma de este escrito no se haya procedido a la aprobación inicial del mismo”.

Consta solicitado el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la Modificación Puntual del articulado de las Normas Urbanísticas del PGOU de Alcalá de Guadaíra con fecha 19 de octubre de 2022, conforme a lo preceptuado en el artículo 40.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, adjuntando el Documento Ambiental Estratégico y el Avance de la modificación, al objeto de que se emita el correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

Mediante nota interior de 19 de octubre de 2022, la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos (hoy disuelta) instó a la Delegación de Urbanismo a incluir en la Modificación Puntual del PGOU a tramitar, las previsiones que se consideren necesarias en orden a prever una restricción del acceso rodado a edificios situados en ejes peatonales o viarios en plataforma única, salvo autorización excepcional por los servicios técnicos municipales por razón de la compatibilidad con el diseño del espacio peatonal o de plataforma única y la no interferencia en su uso y disfrute.

A la vista de lo anterior, consta redactada por la arquitecta municipal Jefa de Servicio, una Adenda al Avance de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU que incorpora una modificación del artículo 349, que ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de octubre de 2022.

La Adenda al Avance se remitió a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Consumo, para conocer si el instrumento de planeamiento debe someterse a evaluación de impacto en la salud. Consta informe emitido por la citada Dirección General el 19 de diciembre de 2022 indicando que “la modificación prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en salud, por lo que no será necesario que soliciten informe a esta administración sanitaria durante la tramitación del planeamiento, siempre y cuando se cumplan los siguientes condicionantes: - Que no se introduzcan modificaciones en la actuación, respecto de la información facilitada sobre el proyecto aportada en el trámite de consultas previas. - Que a fecha de la firma de este escrito no se haya procedido a la aprobación inicial del mismo”.

También se remitió la Adenda a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul - Delegación Territorial en Sevilla, complementando la solicitud ya realizada de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Puntual. Consta emitido el Informe Ambiental Estratégico con fecha 16 de noviembre de 2023





El acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual del PGOU se adoptó por el Pleno municipal el 24 de febrero de 2023, sometiéndose a información pública mediante publicación en el Portal de Transparencia municipal y en el BOP nº 73 de 30 de marzo de 2023, sin que consten presentadas alegaciones.

Consta emitido informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda - Delegación Territorial en Sevilla de 22 de junio de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, realizando una serie de observaciones al documento de modificación puntual.

Consta informe emitido por la arquitecta municipal Jefa de Servicio de 11 de diciembre de 2023 dando contestación a las observaciones realizadas por el informe autonómico; y, a resultas de dichas observaciones, consta redactado nuevo documento de la Modificación Puntual del PGOU para aprobación definitiva (CSV AXY9RLFS6AMDAWF27HXHL5QF7). 4

Consta emitido informe por el Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica con fecha 14 de enero de 2024 favorable a la aprobación definitiva de la modificación Puntual del PGOU.

Por todo ello, a la vista de la documentación que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veinte votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11), Popular (6), Alcalá Nos Importa (1) y Andalucía por Sí (1), y de la señora concejal María Luisa Campos Rodríguez (1), y las **cinco abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (4), y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU conforme al documento redactado por la arquitecta municipal Jefa de Servicio y suscrito con fecha 5 de diciembre de 2023, que consta en el expediente 12417/2022 con código seguro de verificación (CSV) AXY9RLFS6AMDAWF27HXHL5QF7 para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Alzar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias adoptada con el acuerdo de aprobación inicial que, en todo caso, se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

Tercero.- Anotar el acuerdo de aprobación definitiva en el Registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo dispuesto en el artículo 82.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y publicar en el Portal de Transparencia sito en la sede electrónica municipal tanto el certificado de aprobación definitiva como el documento de la Modificación Puntual conforme al artículo 82.2.

Cuarto.- Dar traslado de copia diligenciada del documento completo de la Modificación Puntual del PGOU y del certificado de inscripción en el Registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda - Delegación Territorial en Sevilla, en cumplimiento del artículo 110.1 del Reglamento General de la LISTA, debiendo acreditar el depósito en el Registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística para su indicación en el anuncio de aprobación definitiva

Quinto.- Publicar el correspondiente anuncio en el BOP de Sevilla de conformidad con





lo dispuesto en el artículo 83.1 de la LISTA, con indicación de haberse procedido previamente al depósito en los Registro municipal y autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y del Portal en el que podrá consultarse el documento íntegro. El anuncio incluirá el articulado de las normas urbanísticas de la Modificación Puntual.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad Viso Visión S.L. en su condición de interesada al haber instado la modificación del PGOU.

Séptimo.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

5º RECURSOS HUMANOS/EXPT. 4621/2022. PROPUESTA SOBRE PRÓRROGA DEL ACUERDO DE REFUERZOS DE LA POLICÍA LOCAL, EN TANTO SE PRODUCE LA EJECUCIÓN DE LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO 2021 Y 2022.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 18 de enero de 2024, sobre el expediente que se tramita para aprobar la prórroga del Acuerdo de refuerzos de la Policía Local, en tanto se produce la ejecución de las ofertas públicas de empleo 2021 y 2022.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2024/5 - SESIÓN PLENO 23 DE ENERO DE 2024, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>, se producen (00:29:26 h.) por este orden:

Evaristo Téllez Roldán, del grupo municipal Vox.

José Luis Roldán Fernández, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

María Teresa García Cruz, del grupo municipal Socialista.

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2022, acordó aprobar el Plan de Refuerzos de la Policía Local ejercicio 2022/2023 con código seguro de verificación CSV: AMRSSMX3TH5D5TK77LWT5R63G, validación en la dirección de internet <http://ciudadalcala.sedelectronica.es> que figura en este expediente.

El artículo tercero del Acuerdo regula el ámbito temporal, estableciendo que este Plan de Refuerzos tendrá vigencia como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo que la incorporación de los funcionarios de carrera Policías Locales, tras la ejecución de las OPEs; 2020, 2021 y 2022 se produzca con anterioridad a esa fecha, perdiendo su vigencia.

Finalizado el procedimiento selectivo de las plazas de Policía Local convocadas en ejecución de las OPES 2020, 2021 y 2022 han quedado desierta varias plazas de las convocadas .

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2023, acordó aprobar las Bases Generales y Específicas para cubrir en propiedad varias plazas de personal funcionario de carrera: siete plazas de Policía Local turno libre y una plaza por el turno de movilidad sin ascenso, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2020, 2021, 2022 y 2023, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente nº 7531/2023, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de





verificación (CSV), validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, siguiente: A99NGRE4J4HH6KLLKQSAM6SR26 y publicas en BOP núm.: 239 de 16 de octubre de 2023.

Considerando que la Oferta de empleo público de 2020, 2021 y 2022 aún no ha podido ejecutarse en su totalidad debido a que han quedado plazas desiertas y que la cobertura de las plazas incluidas en esas Ofertas se encuentran convocadas y los procesos selectivos en tramitación.

Considerando que la propuesta ha sido sometida a negociación y aprobada en la Mesa General de Negociación de fecha 18 de diciembre de 2023.

Como consecuencia de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veinticuatro votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11), Popular (6), Vox (4) y Andalucía por Sí (1), del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1) y de la señora concejal María Luisa Campos Rodríguez (1), y **un voto en contra** del señor concejal del grupo municipal Alcalá Nos Importa (1: de José Luis Roldán Fernández), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la prórroga del Plan de Refuerzos de la Policía Local ejercicio 2022 /2023 con código de Validación: AMRSSMX3TH5D5TK77LWT5R63G sólo y exclusivamente para los servicios de turnos operativos hasta la cobertura de las ocho plazas convocadas y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2024.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios correspondientes.

6º TESORERÍA/EXPTE. 17147/2023. REGLAMENTO DE USO DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO SITO EN CALLE GESTOSO ESQUINA CON CALLE RAFAEL SANTOS: APROBACIÓN INICIAL.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 18 de enero de 2024, sobre el expediente que se tramita para aprobar inicialmente el Reglamento de uso del aparcamiento subterráneo sito en calle Gestoso esquina con calle Rafael Santos.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2024/5 - SESIÓN PLENO 23 DE ENERO DE 2024, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>, se producen (00:40:26 h.) por este orden:

José Luis Roldán Fernández, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

Carmen Loscertales Martín de Agar, del grupo municipal Vox.

Sandra González García, del grupo municipal Popular.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

En el edificio de titularidad municipal sito en C/ Rafael Santos n.º 6 se encuentra ubicado un aparcamiento subterráneo de cuatro plantas con esquina a C/ Gestoso.

Para la gestión del citado aparcamiento, el Ayuntamiento adquirió un sistema de control de acceso y suscribió un contrato con una empresa para el control y vigilancia de las instalaciones.





El Ayuntamiento tiene aprobada una ordenanza de establecimiento de precios públicos para este servicio pero no ha aprobado un reglamento donde se regule su uso y que sea de observación obligatoria para la empresa encargada del control de acceso, para sus empleados y también para los usuarios o cualquier otra persona que se pueda encontrar en el interior del aparcamiento, o en sus accesos, en un momento dado.

Considerando que los municipios tienen las potestades reglamentaria y de autoorganización, conforme determina el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la legislación aplicable viene determinada por:

- Artículos 4, 22.2.d), 47.1, 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)

- Artículos 50, 189 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Artículos 127 al 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC)

- Artículos 7. c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Teniendo en cuenta que el acuerdo de aprobación de los Reglamentos, así como su modificación o derogación, es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple del número legal de miembros, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), establece que las diferentes Administraciones Públicas, con carácter anual, elaborarán un Plan Normativo, comprensivo de las iniciativas legales o reglamentarias que se pretendan aprobar en el año siguiente. El Plan Normativo habrá de ser aprobado por el órgano que corresponda y será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la respectiva Administración Pública.

Por Resolución de la Alcaldía número 2023-0110, se aprueba el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para las iniciativas reglamentarias que van a ser elevadas al Pleno para su aprobación durante el año 2023, en el que no figura la modificación propuesta. No obstante, la misma Resolución prevé que cuando se eleve al Pleno una propuesta normativa que no figure en el Plan se deberá justificar en su expediente la necesidad de su tramitación.

Considerando que la necesidad de establecer el reglamento que nos ocupa de usos del aparcamiento en el edificio ARCA se debe a que es un servicio que se está prestando en la actualidad y su gestión demanda la determinación de unas normas de uso obligatorias tanto para los usuarios como para la empresa encargada del control de acceso y vigilancia del recinto.





Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 133 de la LPAC, que en su apartado primero, establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Visto que consta en el expediente certificado de exposición pública del expediente a efectos de su consulta, en el período comprendido entre el 05/12/2023 y el 05/01/2024, ambos inclusive, y no habiéndose presentado ningún escrito al respecto en dicho período.

Por lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11) y Andalucía por Sí (1), y de la señora concejal María Luisa Campos Rodríguez (1), y los **once votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5: de Sandra González García, Alonso Manuel García Barrera, María José Carrascosa Mula, José Ignacio Martín Gandúl e Irene María Bautista Gandullo), Vox (4: de Evaristo Téllez Roldán, Carmen Loscertales Martín de Agar, Natalio Gómez Cabrera y Pedro José Navarro Sánchez), Alcalá Nos Importa (1: de José Luis Roldán Fernández), y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la justificación de la necesidad de la tramitación del Reglamento de uso del aparcamiento subterráneo sito en C/ Gestoso esquina C/ Rafael Santos. Edificio ARCA.

Segundo.- Aprobar inicialmente el Reglamento de uso del aparcamiento subterráneo sito en C/ Gestoso esquina C/ Rafael Santos. Edificio ARCA, cuyo texto tiene el siguiente tenor literal:

“REGLAMENTO DE USO DEL APARCAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL

C/ GESTOSO ESQUINA C/ RAFAEL SANTOS

Artículo 1.- Objeto

1.- El presente reglamento tiene por objeto regular el uso del estacionamiento situado en los sótanos del edificio municipal situado en la C/Gestoso esquina C/Rafael Santos.

Artículo 2.- Declaraciones generales

1.- Este reglamento, tras su aprobación por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, será de observación obligatoria para la empresa encargada del control de acceso, para sus empleados y también para los usuarios o cualquier otra persona que se pueda encontrar en el interior del aparcamiento, o en sus accesos, en un momento dado.

2.- La empresa encargada del control de acceso velará por el cumplimiento de las normas contenidas en este reglamento y pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, titular del servicio público, o de cualquiera autoridad competente cualquier transgresión del reglamento o de cualquier otra normativa vigente de aplicación u observación.

3.- Los usuarios y otras personas que se puedan encontrar en el interior del





aparcamiento o en sus accesos habrán de respetar y acatar las indicaciones que reciban de los empleados de la empresa encargada del control de acceso destinadas a velar por el cumplimiento de este Reglamento y de cualquier otra disposición de la autoridad competente, y de las que fuera necesario adoptar puntualmente para mantener un servicio público adecuado a las circunstancias.

4.- Los agentes de la Autoridad Municipal podrán acceder en cualquier momento al aparcamiento para llevar a cabo sus funciones reglamentarias y lo deberán hacer cuando, por motivos justificados, se lo pida algún empleado de la empresa encargada del control de acceso.

Artículo 3.- Utilización del aparcamiento

1.- El aparcamiento es de carácter público

2.- La utilización de las plazas de aparcamiento atenderá a las siguientes normas:

a).- Las plazas serán destinadas al estacionamiento de vehículos automóviles ligeros (coches, motocicletas, ciclomotores y furgonetas de MMA < 3.500 Kg), prohibiéndose destinarla a cualquier otro fin. En este sentido, el Ayuntamiento se reservará el derecho de admisión del aparcamiento de rotación.

b).- El acceso al aparcamiento implica la disponibilidad de plazas libres para el estacionamiento del vehículo.

c).- Las plazas de estacionamiento destinadas a rotación se atribuirán a los automóviles por el orden de llegada, sin reservas ni preferencias de clase alguna y sin que se pueda ser rechazado ningún vehículo de turismo.

d).- Las plazas reservadas para discapacitados o personas con movilidad reducida sólo podrán ser utilizadas por usuarios que justifiquen tal condición, debiendo disponer del correspondiente distintivo en un lugar visible mientras este usando dicha plaza.

e).- El uso de las plazas estará sujeto al abono de las tarifas correspondiente según queda establecido en la normativa fiscal reguladora de los precios públicos del aparcamiento subterráneo del edificio municipal en calle Gestoso esquina C/ Rafael de los Santos con el medio de pago establecido.

f).- Los usuarios serán responsables de los daños que causen en las instalaciones del aparcamiento a otros vehículos o usuarios por dolo, culpa, negligencia o infracción de las normas establecidas en el presente reglamento o en la legislación aplicable.

g).- Las calles de circulación, zonas peatonales y, en general, los elementos comunes del aparcamiento serán de uso generalizado y no podrán ser ocupados por vehículos o partes de los mismos, ni siquiera provisionalmente, debiendo estar estacionados de forma correcta dentro de su plaza, sin salirse de las marcas que la delimiten.

h).- El aparcamiento estará en servicio de forma ininterrumpida en horario de 7:00 a 3:00 de lunes a jueves y de 7:00 a 4:00 de viernes a domingo y festivos. Durante este horario no podrá cerrarse al público en ningún momento, salvo autorización del Ayuntamiento en casos de grave peligro o siniestro, o por interrupciones para ejecutar obras u otras causas que lo justifiquen adecuadamente, cuyo alcance y duración establezca el Ayuntamiento.

i).- De 3:00 a 7:00 de lunes a jueves y de 4:00 a 7:00 h de viernes a domingo y





festivos, el aparcamiento permanecerá cerrado. Sólo podrán acceder a él los usuarios con abono de 24 horas con su llave de acceso.

j).- Ocasionalmente, en caso de avería del vehículo estacionado, podrá autorizarse el acceso gratuito de un mecánico con su vehículo para la reparación del mismo, la cual será la mínima indispensable para que el vehículo salga del aparcamiento por sus propios medios y, si fuera necesario, podrá permitirse el acceso gratuito de un vehículo grúa de dimensiones adecuadas, para que retire el vehículo averiado para su traslado al taller. Esta circunstancia no exime del abono de la tarifa que le correspondiera al vehículo averiado. En ningún caso se permitirán trabajos de reparación de chapa, pintura, tapicera, cristales o cualquier otro que no sea necesario para que el vehículo pueda circular.

k).- Todos los usuarios deberán seguir las indicaciones que reciban del personal de control y vigilancia del aparcamiento, el cual podrá limitar el acceso a determinadas plazas o modificar las condiciones de tráfico del mismo si se dieran causas justificadas para ello y mientras el Ayuntamiento no asuma el control de la situación y adopte una medida definitiva.

l).- Todos los usuarios deberán velar por el buen mantenimiento del aparcamiento, evitando el vertido de cualquier tipo de residuo fuera de las papeleras o puntos de recogida, derrame de líquidos y, en general, haciendo un correcto uso de las instalaciones.

m).- Todos los usuarios, en el momento en que se les permite el acceso al aparcamiento tendrán derecho a usar las instalaciones comunes del mismo dispuestas a tal fin, accesos peatonales, ascensores, servicios, cajero automáticos, etc... aunque algunos de estos por razones de seguridad podrán estar controlados por el personal del aparcamiento al os que habrá de pedir la correspondiente habilitación. Asimismo, tendrán derecho a la utilización de las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, sin amparar los daños producidos por terceros, y a un trato esmerado y educado por parte del personal del aparcamiento.

n).- En las oficinas del control de acceso existirán hojas de reclamaciones debidamente reglamentadas, donde los usuarios podrán expresar aquellos aspectos del aparcamiento o de su gestión que no consideren adecuados, que hayan menoscabado sus derechos de uso, que consideren que contravienen este reglamento, problemas de mantenimiento o cualquier otra consideración que crean oportuno reseñar.

o).- El cuadro de tarifas vigentes estará expuesto permanentemente y de modo que sea fácilmente visible por los usuarios.

Artículo 4.- Plazas de aparcamiento

A.- El aparcamiento tiene un aforo de 228 plazas.

B.- Se distribuyen las plazas del siguiente modo:

- Plazas para abonados durante 24 horas: 70 plazas
- Plazas para Abonados diurnos (de 7 a 20 horas): 10 plazas
- Plazas para Abonados nocturnos (de 20 a 7 horas): 10 plazas
- Plazas reserva coches Ayuntamiento horario de oficina: 3 plazas
- Plazas horario de oficina (de 7 a 16 horas): 64 plazas





- *Plazas de rotación : 81 plazas*

C.- Actualmente, la distribución de la ocupación es distinta a la establecida en el apartado anterior. Por tanto, se procederá del siguiente modo hasta conseguir que las plazas efectivamente ocupadas a cada tipología coincidan con las señaladas en el apartado anterior:

C.1.- Si se produce una baja de abonado de 24 horas, la plaza vacante se adjudicará a la tipología de horario de oficina hasta que las plazas de 24 horas queden fijadas en 70 y las plazas de horario de oficina queden en 67 plazas (64 para usuarios y 3 para Ayuntamiento).

C.2.- Una vez que las plazas de oficinas queden establecidas en 67 plazas en total, las nuevas bajas de abonados de 24 horas pasaran a considerarse plazas de rotación.

C.3.- Si se produce una baja de abonado diurno, la plaza vacante se adjudicará a la tipología de rotación hasta que quede fijada en 10 plazas las destinadas a abonados diurnos.

D- Se establece una lista de espera para los abonados para cada tipología de plazas. El personal del parking entregará a los usuarios que lo soliciten un formulario previamente facilitado por el Departamento de Recaudación. Los formularios debidamente cumplimentados serán entregados por el personal del parking diariamente al Departamento de Recaudación ; encargándose de llamar a los interesados por orden estricto de fecha de solicitud para que tramiten su abono.

E.- Altas y bajas.- Se facilitará por el Departamento de Recaudación un formulario de altas y bajas que deberán cumplimentar los usuarios.

El procedimiento de tramitación de altas es el siguiente: El personal del parking cobrará en el control de acceso del parking, por TPV, la fianza (al mismo nombre del titular del abono) y se lo grabará en el programa informático los datos del nuevo abonado haciendo entrega al interesado de la tarjeta de acceso. El documento de alta junto con el justificante del pago de la fianza se subirá al Departamento de Recaudación diariamente los días laborables, si el alta se tramita los sábados y festivos se entregará el siguiente día hábil. Posteriormente, será devuelto el original para que se archive en el control de acceso.

El procedimiento de tramitación de bajas es el siguiente: El documento de baja se subirá al Departamento de Recaudación diariamente los días laborables, si la baja se tramita los sábados y festivos se entregará el siguiente día hábil. Posteriormente, será devuelto el original para que se archive en el control de acceso.

F.- Control de aforo.- El personal del parking tendrá que saber identificar el número de plazas libres en cada momento, descontando los abonados ausentes, para cerrar el parking a los usuarios de rotación en su caso. Se facilitará por el Departamento de Recaudación documento con las indicaciones a seguir para el cálculo de plazas libres.

G.- Control de los coches estacionados.- El personal del parking realizará un recuento diario de aquellos coches que permanecen en el parking por la noche y los archivará ordenados por fechas, comunicando al Departamento de Recaudación cualquier anomalía detectada. El Departamento de Recaudación procederá a cotejar los tickets en vigor y las matrículas presentes, de los recuentos realizados, con el fin de analizar las diferencias y en su caso anular tickets erróneos.





Artículo 5.- Parte de incidencias y formularios

En caso de que hubiese que abrirle la barrera de forma manual a algún usuario se deberá rellenar el parte de incidencia facilitado por el Departamento de Recaudación y hacer una fotografía al vehículo en cuestión.

Los partes de incidencias se subirán al Departamento de Recaudación diariamente los días laborables, si la baja se tramita los sábados y festivos se entregará el siguiente día hábil.

Si la causa de la apertura manual fuese que el usuario no dispone de tarjeta bancaria para efectuar el abono de su estancia, el personal del parking entregará al usuario un documento facilitado por el Departamento de Recaudación donde se indica el procedimiento que debe realizar para levantar el trámite de denuncia.

Cualquier nuevo documento que tengan que ser usado o conocido por los operarios , serán facilitados a una persona designada por la empresa para su posterior distribución al personal, con el compromiso de que realizará las aclaraciones oportunas para que todos los operarios sean conocedores del mismo, así como de su uso. A esta misma persona se le harán llegar los formularios en vigor actualmente así como documentos útiles cuyo conocimiento es necesario por todos los operarios.

Artículo 6.-Precios

Los importes que se habrán de abonar según cada tipología de plazas quedan establecidas en la normativa fiscal reguladora de los precios públicos del aparcamiento subterráneo del edificio municipal en calle Gestoso esquina calle Rafael Santos.

Artículo 7.- Medios de pago

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, sólo se podrá abonar el ticket , tanto de rotación como de abonado, mediante tarjeta bancaria.

Artículo 8.- Entrada, circulación y estacionamiento.

A.- Para poder entrar en el aparcamiento con el vehículo, será necesario que el usuario retire el ticket horario que le expenderá la máquina situada a este efecto en la rampa de entrada.

B.- En el caso de vehículos abonados, será necesario utilizar la tarjeta de abonado suministrada o la lectura automática de la matrícula del vehículo registrado.

C.- Dentro del aparcamiento y en sus accesos el usuario deberá respetar estrictamente:

- Las normas del Código de Circulación y los preceptos legales o reglamentos complementarios.*
- La señalización del tráfico tanto vertical como horizontal.*
- Las indicaciones que se hagan por escrito mediante carteles.*
- Las indicaciones que efectúen verbalmente los empleados del aparcamiento.*
- Las normas de este reglamento.*





D.- La velocidad máxima de circulación en el interior del aparcamiento y en sus rampas de accesos será de 10Km/h.

E.- No se permitirán los adelantamientos entre vehículos, excepto que se trate de adelantar a un vehículo detenido y la circulación lo permita.

F.- La marcha atrás solamente se permite en las maniobras necesarias para el estacionamiento del vehículo y, con carácter excepcional, en casos de absoluta necesidad.

G.- Cuando el vehículo esté aparcado, el conductor apagará el motor y dejará puesto el freno de mano. Cuando se disponga a salir limitará la rotación del motor en punto muerto al mínimo para arrancar.

H.- En caso de avería, el usuario tendrá que comunicarlo a los empleados del aparcamiento y seguir las instrucciones que le sean indicadas en caso de que el vehículo entorpezca la circulación normal.

I.- No se permite circular en punto muerto por las rampas de acceso o interiores entre diferentes plantas, ni tampoco en cualquier zona del aparcamiento donde la pendiente lo pudiera permitir. No se podrán usar las rampas para arrancar el motor del vehículo aprovechando la pendiente.

J.- Se permitirá la presencia de usuarios en el aparcamiento siempre que estén haciendo las operaciones que sean necesarias para el uso del servicio, únicamente durante el tiempo razonable y estrictamente necesario para aparcar y salir.

K.- El usuario deberá satisfacer en el cajero automático y antes de que el vehículo pueda salir del aparcamiento, el importe de su estancia horaria según las tarifas vigentes en cada momento.

L.- Los vehículos abonados, en aquellos casos en los que no funcione correctamente la lectura de matrícula deberán presentar la tarjeta de identificación de cliente abonado que poseerán

M.- En el caso que un vehículo sin abono, acceda al parking sin expedirse el correspondiente ticket de rotación deberá ponerse en conocimiento de los empleados del aparcamiento para que les sea facilitado. Si se extravía el ticket de aparcamiento el usuario podrá abonar la estancia a través del cajero utilizando la opción de "pago sin tarjeta" e introduciendo la matrícula del vehículo.

N.- El usuario podrá exigir el recibo justificante del pago de la estancia en el aparcamiento.

Ñ.- Cualquier estancia superior a quince días, sin haber prevenido a la empresa encargada del control del parking, será considerada como abandono del vehículo, procediéndose por parte del Departamento de Recaudación a ponerlo en conocimiento de los agentes de Policía para su estudio.

O.- Cuando, por las causas que fuere, finalice el periodo de aparcamiento en régimen de abonado, el usuario deberá retirar su vehículo si éste se hallara en el aparcamiento. Asimismo, será necesario satisfacer el importe de la estancia que excediera del abono de acuerdo con los precios públicos vigentes.





Artículo 9.- Daños

El conductor y el propietario del vehículo serán responsables de todas las lesiones y daños que pudieran ocasionar con el vehículo a personas, vehículos, instalaciones, estructuras etc...en el aparcamiento y en sus accesos y tendrán que poner en conocimiento inmediato de los empleados del aparcamiento los daños o lesiones que hubieran producido o presenciado. También es obligatorio comunicar los daños o lesiones que puedan producir los usuarios o cualquier persona que se encuentre dentro del recinto o de los accesos del aparcamiento.

Artículo 10.- Reclamaciones

A.- Existirán hojas de reclamaciones en el control de acceso del aparcamiento , en el que los usuarios podrán hacer constar las reclamaciones que consideren oportunas.

B.- Para que tenga valor y eficacia , en toda reclamación deberá hacerse constar la fecha, la hora, el nombre y apellidos , el DNI , domicilio, teléfono y correo electrónico del reclamante (pasaporte o permiso de residencia en el caso de que se trate de súbditos extranjeros), la exposición de los hechos sobre los que se fundamente la reclamación y la firma del reclamante.

Artículo 11.- Usuarios en régimen de abono

A.- El abono da derecho a la ocupación de una plaza de aparcamiento durante la franja horaria estipulada según el tipo de abono del que se trate, sin otorgarse derecho alguno de reserva u ocupación preferencial de plaza.

B.- El cliente abonado facilitará, en el momento de producirse, su admisión, sus datos personales y los del vehículo. En todos los casos (altas, bajas, etc.), no existirá el pago prorrateado, abonándose siempre meses naturales.

C.- El abono da derecho a la utilización del aparcamiento exclusivamente por un sólo vehículo, pudiendo tratarse del registrado en la inscripción como vehículo habitual o para cualquier otro del propietario, no permitiéndose simultanear más de uno. Si por causas de fuerza mayor (averías , accidentes etc...) el cliente se viera en la necesidad de utilizar provisionalmente un vehículo diferente al dado de alta como abonado, tendrá que solicitar la modificación de su ficha para la sustitución de la matrícula habitual asociada a su abono. En caso de simultanear la presencia de dos vehículos tendrá que satisfacer sus estancias de acuerdo con las tarifas vigentes para los clientes de rotación.

D.- Se le entregará a los clientes abonados una tarjeta codificada que será de uso obligatorio tanto de la entrada como en la salida del vehículo, siempre que no sea posible la lectura de la matrícula habitual registrada.

E.- Si por causa no imputables a la empresa encargada del control del aparcamiento fuera preciso entregarle una tarjeta nueva al cliente, éste abonará la cantidad que a tal efecto se fije en concepto de coste de sustitución.

F.- En caso de utilización del aparcamiento fuera de los horarios de abono concertado. Será necesario satisfacer el tiempo excedido, al precio de la tarifa vigente para los usuarios en régimen de rotación y pago horario.

G.-El pago de las cuotas de abonos se hará en el cajero automático sito en el aparcamiento con tarjeta bancaria entre los días 27 del mes anterior y 5 del mes objeto del





abono.

H.- Si llegado el día 1 del mes estuviera pendiente de pago la mensualidad del mes anterior, supondrá la cancelación automática y la pérdida de los derechos de abonos. Procediéndose a la aplicación de la fianza al mes impagado.

I.- La baja del abono tendrá que comunicarse por escrito antes del último día natural del mes anterior en el que surtirá efecto, siendo necesario que esté abonada la mensualidad de dicho mes (en el que se solicita la baja), procediéndose a la devolución de la fianza en el número de cuenta bancaria que será facilitado en la correspondiente solicitud de baja por el interesado.

J.- La empresa encargada del control del parking podrá proponer rescindir un abono unilateralmente en caso de que el abonado incumpla alguna de las normas de funcionamiento previstas en este Reglamento.

K.- Facturas.- Si el abonado desea factura, la misma podrá ser expedida (en formato abreviado), por el cajero automático en el momento del pago. Si dicho formato no le resultara válido, deberá solicitarla mediante correo electrónico a la dirección recaudacion@alcalaguadaira.org indicando el nombre completo del abonado y el mes del que solicita factura, siéndole enviada por la misma vía.

Artículo 12.- Inspección y funcionamiento del servicio

La empresa encargada del acceso del control del parking permitirá en cualquier momento que, la Alcaldía o quien la represente, y los funcionarios administrativos o técnicos competentes, puedan inspeccionar el estado de conservación del aparcamiento y de todas sus instalaciones, así como la forma en que se desarrolla la actividad y se presta el servicio

Artículo 13.- Modificación del reglamento

El presente reglamento podrá ser modificado cuando se considere conveniente para las necesidades del servicio

Disposición final.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de la fecha que se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya transcurrido el plazo de quince días establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local “

Tercero.- Someter a información pública y audiencia a los interesados la aprobación antedicha del Reglamento de uso del aparcamiento subterráneo sito en C/ Gestoso esquina C/ Rafael Santos previo anuncio publicado, a través del Portal Web municipal <https://www.alcaladeguadaira.es/>, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info>), y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica municipal <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency>, en el apartado “3. Normativa e Información Jurídica”, “3.4. Normativa en tramitación”, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, durante un plazo de 30 días hábiles desde el siguiente al de publicación en el citado Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.





Durante dicho periodo los interesados podrán examinar la documentación del expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo aprobatorio, y ordenándose la publicación de ambos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica Municipal municipal <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency>, en el apartado “3.Normativa e Información Jurídica”, “3.1.Normativa municipal vigente”, en los términos previstos en el artículo 10.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cuarto.- La entrada en vigor se producirá conforme a lo previsto en el artículo 70 LRBR, de modo que no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, por tanto, habiendo transcurrido quince días hábiles desde el siguiente a la entrada de la comunicación del acuerdo y texto normativo en los registros electrónicos de las Delegaciones del Gobierno estatal y autonómico, sin que se reciba en el Ayuntamiento requerimientos de legalidad.

7º FORMACIÓN Y EMPLEO/EXPTE.18562/2023. MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA: APROBACIÓN.-

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cohesión Social de fecha 18 de enero de 2024, sobre el expediente que se tramita para aprobar la modificación de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la empleabilidad en régimen de concurrencia competitiva.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2024/5 - SESIÓN PLENO 23 DE ENERO DE 2024, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>, se producen (01:01:57 h.) por este orden:

José Manuel Palomo Gómez, del grupo municipal Socialista.

José Luis Roldán Fernández, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

Manuel Araujo Arnés, no adscrito a grupo municipal.

Evaristo Téllez Roldán, del grupo municipal Vox.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando:**

ANTECEDENTES

Motivación de los cambios en las bases reguladoras:

Por acuerdo de Pleno de 21 de mayo de 2020 se aprueban Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la empleabilidad en régimen de concurrencia competitiva. Estableciéndose para el año 2020 y 2021 las respectivas convocatorias de ayudas. Tras la evaluación pertinente de la política pública, se produce una modificación de las bases por acuerdo de la Corporación en Pleno de 21 de enero de 2022.

Con el nuevo texto articulado, se han realizado las convocatorias de ayudas del año 2022 y 2023. Tras la oportuna evaluación, se considera oportuno realizar las siguientes modificaciones:





- Suprimir las competencias transversales de la Línea 1. Se ha observado un incremento de solicitudes de subvención para la realización de los cursos preparatorios para la acreditación oficial en idiomas:

Convocatoria 2021	15% de las solicitudes, destinadas a competencia en idiomas
Convocatoria 2022	36% de las solicitudes, destinadas a competencia en idiomas
Convocatoria 2023	44% de las solicitudes, destinadas a competencia en idiomas

Por lo que se ha considerado adecuado, generar una línea específica para la formación en competencias transversales, y darle un tratamiento específico.

A su vez, el resto de áreas de conocimiento definidas como competencia transversal, es decir ofimática básica y formación en prevención de riesgos laborales, quedan dentro de la Línea 1 con el mismo tratamiento que el resto de la formación técnica.

- Suprimir la actual Línea 2 Ayudas para la obtención de acreditaciones oficiales habilitantes para el ejercicio de una profesión, por su escasa demanda desde el inicio de estas bases reguladoras. Ésta formación se seguirá subvencionando, pero queda integrada en la Línea 1 Ayudas para la formación en competencias técnicas ofertadas por el sistema de formación no reglado.

- A los efectos de evitar subvenciones excepcionales, se genera una nueva línea 4 dedicada a Entidades Sociales, para la ejecución de proyectos que mejoren la empleabilidad.

- Para agilizar el procedimiento de otorgamiento de subvención, procede que las bases reguladoras establezcan los criterios de adjudicación en caso de empate en un tramo de puntuación, de manera que quede establecido el mecanismo o criterios de desempate.

- Por último, en los criterios de valoración, se introduce una discriminación negativa para las personas beneficiarias en las dos últimas convocatorias. En el mismo sentido, se introduce una penalización de puntuación para las personas que han renunciado (parcial o totalmente) a la subvención en las dos últimas convocatorias.

Con las modificaciones expuestas, se persiguen los siguientes objetivos:

- Ajustar las líneas de subvención al histórico de solicitudes, asignando así el crédito disponible de una forma más eficiente.
- Contemplar en las bases los proyectos de mejora de la empleabilidad desarrollados por Entidades Sociales y evitar las subvenciones excepcionales para este tipo de Entidades.

Se mantienen los objetivos las bases reguladoras en relación a:

1. Favorecer la mejora de las competencias técnicas no cubiertas por el Sistema Educativo y el Sistema de Formación para el Empleo subvencionado, de las personas trabajadoras en desempleo de nuestra ciudad que inciden en el éxito de la búsqueda de empleo, como respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de este término municipal.

2. Ayudar a superar los impedimentos que tienen las personas en situación de vulnerabilidad para acceder a la formación.

3. Mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras en desempleo y de los





jóvenes de nuestra ciudad.

Subvenciones reguladas en las Bases Regulatoras

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conceptúa la subvención como toda una disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública.

Esta norma ha sido desarrollada, en el ámbito de esta entidad local por la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el BOP Nº 128 06-06-2005, modificada por acuerdo del pleno de 19.02.2015- BOP Nº 89 20-04-2015. que establece la normativa general de concesión de subvenciones o ayudas por este Ayuntamiento a personas o entidades, públicas o privadas, que reúnan los requisitos en cada caso exigidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones.

A tales efectos por la Delegación de Empleo ha elaborado la modificación de las bases reguladoras aprobadas por la Corporación en Pleno el 21 de mayo de 2020, para la concesión de subvenciones para la mejora de la empleabilidad en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, modificadas por acuerdo de la Corporación en Pleno de 21 de enero de 2022 cuyo objetivo es contribuir a la mejora de la empleabilidad a través de cuatro Líneas de actuación :

- Línea 1: Ayudas para la formación en competencias técnicas ofertadas por el sistema de formación no reglado.
- Línea 2. Formación en idiomas según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL): certificado de Nivel Básico (A2), de Nivel Intermedio (B1), de Nivel Intermedio (B2), de Nivel Avanzado (C1) o de Nivel Avanzado (C2)
- Línea 3. Ayudas complementarias para facilitar la realización de la formación subvencionada en la Línea 1 o Línea 2, o acciones formativas enmarcadas en programas de itinerarios de inserción, que contemplen acciones de formación para el empleo.
- Línea 4. Ayudas para la ejecución de proyectos para la mejora de la empleabilidad promovidos por Entidades Sociales en Alcalá de Guadaíra

Régimen jurídico.

- Ley 27/2013, de racionalización sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía





- Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanzas de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el BOP nº 128 de 06-06-2005, modificada por acuerdo del pleno de 19.02.2015-BOP nº 89 de 20-04-2015.

Competencia en materia de empleo por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Consta en el expediente, informe con las consideraciones jurídicas sobre competencias de empleo de este Ayuntamiento, de fecha 11/11/2016 emitido por el Vicesecretario de esta Corporación y el Jefe de Servicio de Desarrollo Local y Empleo, que se incorpora a este expediente.

Como esencia del referido informe jurídico, procede en cada expediente concreto que se tramite en materia de empleo, pronunciamiento sobre la ejecución de las actuaciones a desarrollar con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, así como que no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

En este sentido consta informe de fecha 08/01/2024 de la técnica del Servicio de Empleo y Formación sobre la continuidad en la prestación del servicio de empleo por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, que no supone ejecución simultánea ni duplicidad con respecto a los servicios que prestan otras Administraciones, en relación con lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y que dispone en su artículo 7.1 y 2 que "1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación"

Concluyendo que este expediente supone una continuidad en las acciones que este Ayuntamiento desarrolla con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, y no existe duplicidad con respecto a los servicios que prestan otras Administraciones.

Sobre órgano competente para la aprobación de modificación de las bases

El artículo 10.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones al establecer los Órganos Competentes para la concesión de subvenciones declara que los órganos competentes en las





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Corporaciones Locales corresponden a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

En el caso de la modificación de las bases aprobadas por el Pleno de la Corporación de 21 de mayo de 2020, procede a este mismo órgano la modificación.

Sobre las convocatorias

Las convocatorias tendrán necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberán publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **catorce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11), Alcalá Nos Importa (1) y Andalucía por Sí (1), y de la señora concejal María Luisa Campos Rodríguez (1), y las **diez abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5) y Vox (4), y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la modificación de las bases reguladoras para concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad propuestas por la Delegación de Empleo aprobadas por el Pleno en acuerdo de 21 de mayo de 2020 modificadas por acuerdo de la Corporación en Pleno de 21 de enero de 2022, conforme al texto que consta en el expediente 18562/2023, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación: 5XX3YLMPG64ZXDEDC6KNM6T92, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Publicar las citadas bases en el tablón de anuncios y portal de transparencia municipales y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

8º FORMACIÓN Y EMPLEO/EXPT. 314/2024. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL PACTO LOCAL POR EL EMPLEO.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cohesión Social de fecha 18 de enero de 2024, sobre el expediente que se tramita para aprobar el pacto local por el empleo.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2024/5 - SESIÓN PLENO 23 DE ENERO DE 2024, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>, se producen (01:11:43 h.) por este orden:

José Manuel Palomo Gómez, del grupo municipal Socialista.

José Luis Roldán Fernández, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

Carmen Loscertales Martín de Agar, del grupo municipal Vox.

Alonso Manuel García Barrera, del grupo municipal Popular.

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.

Sandra González García, del grupo municipal Popular.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando:**



ANTECEDENTES

En el pleno del Ayuntamiento celebrado el 21 de mayo de 2020, se aprobó la constitución de la Comisión Especial Relanza Alcalá, con el objetivo de analizar y proponer medidas para hacer frente a las consecuencias de la pandemia global COVID-19 en nuestra ciudad.

Los trabajos de la Comisión Especial se dividieron en tres áreas de actuación: recuperación económica, protección social y sanitaria e infraestructuras y hábitat urbano.

Como fruto de las intervenciones de los distintos comparecientes, se incorporaron 70 medidas al documento en una serie de líneas estratégicas a desarrollar a medio y largo plazo, para posicionar a Alcalá de Guadaíra como referente en materia de empleo, innovación, emprendimiento y comercio, que atraiga la instalación de proyectos y espacios innovadores respetando la igualdad y el medio ambiente para que nos convierta en una ciudad socialmente sostenible.

Una de esas tres líneas estratégicas, la de recuperación económica, incluía como medida para potenciar el empleo local, la formalización de un Pacto para el Empleo en el que tanto gobierno municipal como agentes sociales y económicos estableciesen los mecanismos y actuaciones adecuados para una recuperación económica y social frente a la coyuntura generada por la pandemia por COVID-19 en el territorio de Alcalá de Guadaíra.

No se puede concebir una mejora en las condiciones de vida de las personas sin abordar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, sin un empleo productivo y en condiciones dignas.

El Pacto Local para el Empleo debe representar la oportunidad de adquirir nuevos compromisos entre todas las partes: gobierno, agentes sociales y agentes económicos, con el objetivo promover la cooperación entre los mismos, para el diseño y coordinación de acciones en favor de la generación de riqueza y empleo.

Los pactos devienen en medidas consensuadas que inciden en el mercado laboral donde se implementan y desarrollan.

En el marco de la estrategia Relanza Alcalá y como respuesta a los preceptos para la creación y desarrollo del Pacto para el Empleo, se han celebrado durante el año 2022, diversas mesas de trabajo con agentes sociales y económicos, con los siguientes objetivos generales:

- Crear un marco de cooperación y colaboración en materia de empleo en el territorio.
- Obtener conclusiones que permitan seguir trabajando en favor del empleo de la ciudad.
- Sentar las bases de la estrategia de empleo para los próximos años.

Como objetivos específicos este Pacto local aspira y trabaja por:

- **Consenso Político y Social:** La lucha contra el desempleo es un objetivo que necesita ineludiblemente para su eficacia de un clima de consenso político. Es necesario extender ese consenso a todas las esferas de la sociedad. Las organizaciones sindicales, las empresariales, la Universidad, las propias empresas, las demás instituciones y entidades de la ciudad, y las administraciones públicas que inciden en el municipio, deben estar unidas en este objetivo y





ser conscientes de su importancia.

- Coordinar los recursos de empleo, comercio, industria y entidades que se ponen a disposición de la ciudadanía para identificar solapamientos, ajustar los recursos a las demandas reales y asegurar unas prestaciones más eficaces y eficientes de los servicios.
- Detectar las necesidades de la ciudad en materia de Empleo y Servicios Sociales mediante estudios, diagnóstico y sistemas de gestión de la información, que permitan anticipar dichas necesidades. Ello permitirá llevar a cabo políticas preventivas y avanzar hacia una planificación conjunta de las actuaciones.
- Gestionar de forma más eficiente los recursos y dispositivos municipales existentes en los ámbitos de Empleo y Servicios Sociales y mejorar la coordinación entre estos dos ámbitos de actuación y hacer posible el diseño de itinerarios integrales de inserción sociolaboral.
- Promover la Responsabilidad Social Territorial en materia sociolaboral y para ello será necesario la coordinación de todas las entidades que están directamente implicadas en el empleo, la promoción de la igualdad de oportunidades de las personas, y el apoyo a los grupos de población que son objeto de atención en la estrategia Relanza Alcalá.

Este Pacto para el Empleo se asienta y encuentra su fundamento en el trabajo realizado durante los tres últimos años y que se recogía en las conclusiones de la Comisión Especial de Relanza Alcalá.

En materia de formación y empleo, sin embargo, son muchas las acciones y medidas realizadas por este Ayuntamiento ya sea con la dedicación de recursos propios, subvenciones del Gobierno de España, la Diputación de Sevilla o los Fondos Estructurales de la Unión Europea.

El Pacto para el Empleo, si bien es de ámbito local y presenta singularidades propias de Alcalá de Guadaíra, no puede desligarse de otras estrategias a nivel regional, estatal o europeo por lo que guarda una coherencia con respecto a las prioridades estratégicas regionales, nacionales y europeas.

Efectivamente, los contenidos extraídos de las mesas de trabajo, guardan una estrecha relación y coinciden, en su mayor parte, con el análisis y las medidas planteadas en otras estrategias de carácter supramunicipal.

En el ámbito local, El Pacto Local por el Empleo, queda integrado en Plan de Acción Local de la Agenda Urbana 2030 de Alcalá de Guadaíra, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 12 de septiembre de 2022, siendo el pilar de planificación con los agentes económicos y sociales en materia de empleo y formación.

Teniendo en cuenta las conclusiones de las mesas de trabajo y los planes y estrategias que están en sinergia con el Pacto, se recogen las medidas y propuestas que incidirán positivamente en el mercado laboral del territorio.

Las conclusiones y ejes más destacados y sobre las que se plantean las intervenciones y hoja de ruta de Alcalá de Guadaíra en relación al empleo en los próximos años, gira en torno a los siguientes temas:

1. Formación y cualificaciones profesionales





2. La intermediación entre entidades
3. Fomento de la actividad empresarial
4. Relaciones entre el sistema educativo y el ámbito empresarial
5. Autoempleo y emprendimiento
6. Impulso a la igualdad
7. Colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión

De manera inicial, y como impulso y compromiso de esta hoja de ruta común, consta en el expediente de referencia la adhesión al Pacto Local por el Empleo en Alcalá de Guadaíra, las organizaciones:

Consejo Económico y Social de Alcalá de Guadaíra (CES)

La Federación de Industriales y Comerciantes de Alcalá de Guadaíra (FICA)

La organización UGT Sevilla

La organización CCOO Sevilla

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **catorce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11), Alcalá Nos Importa (1) y Andalucía por Sí (1), y de la señora concejal María Luisa Campos Rodríguez (1), y las **diez abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5) y Vox (4), y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Pacto Local por el Empleo con CSV: FWZ7SL3GQKF3N4J92LPYY6FDM

Segundo.- Proceder a publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web de la delegación de Empleo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el Portal de Transparencia.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

9º PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE PATRIMONIO CULTURAL.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Identidad de fecha 18 de enero de 2024, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El patrimonio cultural y artístico de Alcalá de Guadaíra es resultado de la huella que han dejado en nuestra localidad las diversas sociedades y civilizaciones que históricamente han habitado en ella a lo largo del tiempo. Su estudio y puesta en valor aportará al ciudadano los conocimientos necesarios para entender nuestras bases sociales, culturales, artísticas e





históricas, ya que estas manifestaciones populares y artísticas constituyen un importante testimonio para conocer la mentalidad y la evolución de las diferentes culturas que conforman nuestras raíces.

Alcalá de Guadaíra ofrece un marco privilegiado para el análisis del patrimonio cultural gracias a su riqueza natural, paisajística y artística, así como por su diversidad de culturas y mestizaje, siendo ejemplo de convivencia e intercambio de realidades plurales. El conocimiento del patrimonio cultural y artístico de Alcalá afianza en el ciudadano y el visitante valores y actitudes fundamentales, como pueden ser el disfrute del conocimiento patrimonial, el respeto por la creación popular y artística, la responsabilidad en su conservación y difusión y el espíritu crítico. Por ello, el estudio y puesta en valor del patrimonio pone en juego, junto a los conocimientos, todo un conjunto de valores que se han ido consolidando como construcción social, que permite valorar las aportaciones de otras culturas con las que nos relacionamos, aprendiendo a compatibilizar el amor por lo propio y el enriquecimiento desde otras perspectivas. Asimismo, el conocimiento del patrimonio ha de ir vinculado a la valoración y cuidado del mismo, ya que los bienes patrimoniales han de ser preservados en un contexto social que tiende al crecimiento continuo, al consumo indiscriminado y a la homogeneización de las costumbres. Por ello, debe promoverse la conservación del patrimonio, el uso y disfrute del mismo, los límites del desarrollo económico y su responsabilidad a este respecto como ciudadanos actuales y futuros.

Las competencias específicas sobre esta materia radican en los órganos de este consistorio, por lo que tenemos el deber de promover el legado y patrimonio cultural alcalaense. Por ello, a través de esta propuesta, queremos que se presente, y esté al alcance de todos nuestros conciudadanos y visitantes, el conjunto de bienes y elementos materiales, inmateriales y naturales que nos ayudan a entender nuestra identidad y cultura compartida, que establece los vínculos entre personas y comunidades.

Por los motivos expuestos, el Grupo Municipal Popular presenta para su debate y posterior aprobación si procede la presente MOCIÓN:

a) Revisar y actualizar el inventario de los Bienes Patrimoniales tanto públicos como privados de la localidad.

b) Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la conservación y restauración de los mismos, CON UN PLAN REAL EN EL TIEMPO, acudiendo a cuantas ayudas a nivel estatal, autonómica y provincial se puedan solicitar para tal fin, sin descartar los propios presupuestos municipales.

c) Establecer con las entidades privadas y públicas unos acuerdos que permitan la apertura de dichos edificios y/o lugares patrimoniales al público en general en horario matutino/vespertino diariamente, de tal modo que se pueda establecer UN ITINERARIO CULTURAL ALCALAREÑO, que incluya el castillo, molinos, iglesias, conventos, etc.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2024/5 - SESIÓN PLENO 23 DE ENERO DE 2024, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>, se producen (01:36:14 h.) por este orden:

Alonso Manuel García Barrera, del grupo municipal Popular.

José Luis Roldán Fernández, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.





Carmen Loscertales Martín de Agar, del grupo municipal Vox.
Christopher Miguel Rivas Reina, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

10º PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE REHABILITACIÓN LADERA CALLE SAN FERNANDO.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Identidad de fecha 18 de enero de 2024, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace unos años se llevó a cabo la rehabilitación del arco de San Miguel, sin embargo, la belleza de ese entorno se ve empañada justo al atravesar el mismo, ya que en la ladera existen aún algunos solares que se encuentran llenos de basura y escombros.

Si bien es cierto que dichas parcelas son de propiedad privada y corresponde a sus propietarios velar por el estado de las mismas, también lo es, que en su mayoría se trata de personas mayores y con escasos recursos económicos para acometer dicha adecuación.

Una solución a este problema enquistado y de difícil solución, sería la adquisición gradual de estos solares (la mayoría de ellos ya están segregados de su vivienda) y su posterior adecuación.

Por los motivos expuestos, el Grupo Municipal Popular presenta para su debate y posterior aprobación si procede la presente MOCIÓN:

- *Adquisición de manera gradual (varios años) de aquellos solares de la ladera del Castillo que dan a la calle San Fernando.*
- *Limpieza, rehabilitación y ajardinado de los estos solares.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2024/5 - SESIÓN PLENO 23 DE ENERO DE 2024, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>, se producen (02:02:24 h.) por este orden:

José Ignacio Martín Gandul, del grupo municipal Popular.
José Luis Roldán Fernández, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.
Carmen Loscertales Martín de Agar, del grupo municipal Vox.
Christopher Miguel Rivas Reina, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Durante el debate del asunto, el señor concejal del grupo municipal Popular, **José Ignacio Martín Gandul**, acepta la enmienda presentada por el grupo municipal Andalucía por Sí, mediante registro 2024-E-RC-2006, si bien por adición y no como sustitución, quedando redactada la parte dispositiva de la propuesta en los términos siguientes:

“Por los motivos expuestos, el Grupo Municipal Popular presenta para su debate y





posterior aprobación si procede la presente **MOCIÓN**:

- 1.- Instar a los propietarios a realizar la limpieza de los solares.
- 2.- Realizar un estudio de la situación actual por parte de un equipo multidisciplinar en el que participen técnicos de Urbanismo, Patrimonio o Medio Ambiente, para conocer la realidad del barrio de San Miguel como paso previo a diseñar la estrategia a seguir.
- 3.- Adquisición de manera gradual (varios años) de aquellos solares de la ladera del Castillo que dan a la calle San Fernando.
- 4.- Limpieza, rehabilitación y ajardinado de estos solares.”

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada, tras la aceptación de la enmienda del grupo municipal Andalucía por Sí.

11º PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE CENSO DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN CENTROS ESCOLARES DE ALCALÁ.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Cohesión Social de fecha 18 de enero de 2024, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo mes de marzo se iniciará el proceso de escolarización para el curso escolar 2024/2025. En unas semanas comenzará el periodo de presentación de solicitudes de escolarización de nuestros hijos en los centros educativos de Alcalá. De no aumentarse los recursos educativos en nuestros centros, tras el inicio del curso se evidenciarán un año más, las graves carencias de medios suficientes para atender de forma adecuada a los alumnos con necesidades educativas especiales, necesidades educativas específicas de apoyo educativo, y a la atención a la diversidad y las diferencias individuales. La atención a estos alumnos requiere la dotación de un personal adecuado a las concretas y específicas necesidades de cada uno de ellos, las cuales pueden variar de un centro a otro.

La educación es una materia que, aun cuando no es de estricta competencia municipal, por su trascendencia e importancia, ha de estar en el centro de las políticas y actuaciones que se desarrollen por parte de cualquier administración pública, y la debida atención a estos alumnos ha de partir del exacto conocimiento de las necesidades que presente cada centro educativo dependiendo del número de alumnos con que cuente y que precisen de estas atenciones, así como de las concretas características del apoyo que requieran.

En nuestra localidad, y desde hace años, existe una enorme deficiencia de recursos suficientes para atender a los alumnos con NEAE o con NEE. Cada centro tiene distintos tipos de necesidades en función de las necesidades de sus alumnos.

Existen centros donde necesitan PT, centros donde carecen de AL, o necesitan ampliarlos, centros donde no tienen o comparten PTIS, centros que necesitan aula específica, etc. Y sobre todo la dotación del número de Orientadores Escolares necesarios.





Estos extremos son conocidos por el equipo directivo, el departamento de orientación escolar de cada centro y el EOE. Y sería una eficaz herramienta el contar con un censo de alumnos con estas necesidades existentes en cada centro educativo, para de ésta forma exigir a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía desde todos los ámbitos posibles, incluyendo a la administración local, la adecuada dotación personalizada a cada centro de nuestra ciudad en esta materia, atendiendo a las específicas y concretas necesidades de cada uno de ellos, trasladando las mismas a la administración competente.

Por los motivos anteriormente expuestos, el Grupo Municipal VOX en Alcalá de Guadaíra presenta para su debate y posterior aprobación si procede, la presente MOCIÓN:

1.- Se promueva de forma urgente, por parte de la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Alcalá, la elaboración por parte de los equipos directivos, departamentos de orientación escolar de cada centro educativo, y el EOE de nuestra ciudad, de un censo de alumnos existentes en cada uno de ellos, con indicación de las necesidades específicas de apoyo educativo que los mismos presentan y del personal necesario para atender sus necesidades.

2.- Se traslade dicho censo a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y se exija la dotación debida de medios económicos, materiales y de personal para dar cobertura a dichas necesidades de forma personalizada a cada centro.

3.- Establecer desde la Delegación Municipal de Educación, y siempre pensando en el mejor servicio a nuestros menores y sus familias, protocolos o cauces de coordinación entre los diferentes servicios de atención a la infancia: Servicios Sociales, Salud Mental, Atención Primaria y Atención Temprana.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2024/5 - SESIÓN PLENO 23 DE ENERO DE 2024, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparencia/>, se producen (02:22:33 h.) por este orden:

Evaristo Téllez Roldán, del grupo municipal Vox.

Pablo Chain Villar, del grupo municipal Socialista.

Sandra González García, del grupo municipal Popular.

Durante el debate del asunto, el señor concejal del grupo municipal Socialista, **Pablo Chain Villar**, propone enmienda presentada mediante registro 2024-E-RC-2005, en el sentido de suprimir los puntos 1º y 3º de la parte dispositiva, así como modificar el punto 2º; proponiendo a su vez la señora concejal del grupo municipal Popular, **Sandra González García**, sustituir la palabra “exigir” por “solicitar” en la citada enmienda de modificación del punto 2º, que fue aceptada por el grupo municipal proponente, quedando redactada la parte dispositiva de la propuesta en los términos siguientes:

“Por los motivos anteriormente expuestos, el Grupo Municipal VOX en Alcalá de Guadaíra presenta para su debate y posterior aprobación si procede, la presente MOCIÓN:

Se solicite a la Consejería de desarrollo educativo y formación profesional de la Junta de Andalucía la dotación debida en medios económicos, materiales y de personal para dar cobertura a dichas necesidades de forma personalizada en cada centro, atienda a su obligación con el alumnado NEAE y permita que los esfuerzos coordinados de todas las administraciones





y profesionales de la educación en Alcalá de Guadaíra tengan la mayor efectividad posible.”

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada, tras la aceptación de la enmienda del grupo municipal Socialista.

12º PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CIRCUITO DE MOTOCROSS.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Cohesión Social de fecha 18 de enero de 2024, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este Ayuntamiento se han venido desplegando diversas acciones para la difusión de diferentes modalidades deportivas con eslóganes y anuncios tales como “Alcalá + deporte”, “El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra realiza una firme apuesta por el deporte como uno de los ejes fundamentales de la acción ciudadana...”, “...el deporte como hábito de vida saludable...”, “...El apoyo a la práctica deportiva tiene como objetivo consolidar el deporte como hábito de vida saludable para toda la población”, “Deporte para todos”.

Asimismo se ha traído a colación el acuerdo de las dos formaciones políticas que en la actualidad conforman el actual gobierno municipal, en el cual se contiene un punto relativo a la “Promoción de la celebración de eventos y competiciones deportivas de ámbito andaluz, estatal e internacional”.

En nuestra ciudad es histórica y reconocida en todos los ámbitos, la afición al mundo de motor, y en especial a la modalidad del motocross, habiendo constituido nuestra ciudad un referente tanto en las competiciones que en el pasado se celebraban en Alcalá, como por los éxitos cosechados por alcalareños que practican esta modalidad deportiva. Ha sido una reivindicación de los aficionados a las motos en Alcalá, la creación de un circuito municipal permanente de motocross, habiendo sido además en el pasado aprobada por unanimidad en el pleno de esta Corporación esta iniciativa, así como estudiadas y planteadas diversas propuestas para la ubicación del mismo. Pese ello, una vez más los acuerdos plenarios quedan en el cajón del olvido pues, pese a contar dicha propuesta con el apoyo de todas las formaciones con representación municipal, el gobierno de turno no ha puesto en marcha los mecanismos necesarios para su ejecución.

En la actualidad no sólo se sigue manteniendo la numerosa afición a esta modalidad en nuestra ciudad, sino que ha sufrido un aumento, sin que hasta la fecha puedan disfrutar los aficionados a este deporte de un lugar adecuado donde practicar lo que para muchos supone una auténtica pasión, y para otros su modo de vida. A ello habría que sumar, los beneficios tanto económicos, turísticos y de difusión del nombre de nuestra ciudad, que a todos los niveles supondría volver a incluir nuestra ciudad en el calendario de pruebas de competiciones de esta modalidad, pues la afluencia de público y aficionados al mundo de las motos que se producía cuando en el pasado se celebraban en nuestra ciudad era pública y notoria.

Por los motivos anteriormente expuestos, el Grupo Municipal VOX en Alcalá de Guadaíra presenta para su debate y posterior aprobación si procede la presente MOCIÓN:





Se retome el proyecto para la construcción y puesta en marcha de un circuito permanente de motocross municipal en Alcalá de Guadaíra, dando cumplimiento a una histórica reivindicación de muchos ciudadanos de Alcalá, y resultar una fórmula más de incentivar el deporte al tiempo que un revulsivo para la economía local y la actividad turística.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2024/5 - SESIÓN PLENO 23 DE ENERO DE 2024, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>, se producen (02:40:56 h.) por este orden:

Pedro José Navarro Sánchez, del grupo municipal Vox.

Irene María Bautista Gandullo, del grupo municipal Popular.

Pedro Gracia Gracia, del grupo municipal Socialista.

José Luis Roldán Fernández, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

Evaristo Téllez Roldán, del grupo municipal Vox.

Durante el debate del asunto, el señor concejal del grupo municipal Socialista, **Pedro Gracia Gracia**, propone enmienda de sustitución presentada mediante registro 2024-E-RC-2005, que no fue aceptada por el grupo municipal proponente.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **once votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Vox (4) y Alcalá Nos Importa (1) y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), y los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11) y Andalucía por Sí (1), y de la señora concejal María Luisa Campos Rodríguez (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

13º PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ALCALÁ NOS IMPORTA SOBRE SAN JUAN.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 18 de enero de 2024, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para hablar de lo que nos ocupa, nos vamos a remontar a sus promesas electorales de 2019 y 2023. Donde usted señora alcaldesa le decía a los vecinos que construiría una nueva gran instalación deportiva en la zona de los Cercadillos, que incluiría entre otras cosas:

- Una pista de atletismo de 400m
- Nuevos juegos infantiles
- Dotación deportiva adaptada para personas mayores
- Dotación deportiva adaptada también para personas con movilidad reducida

A esto además vamos a sumarle las “ideas” que usted ha añadido en el recién aprobado presupuesto, que nos son otras, que la construcción de una nueva piscina de verano y la construcción por la zona cercana de 601 viviendas de las cuales 464 serán de VPO.





Nosotros entendemos que por algo habrá que empezar ¿no?

¿Que le parece si empezamos por la pista?

¿Que le parece si empezamos por la zona que más usan los vecinos y la que más llevan reclamando?

¿Que le parece si por fin convertimos las promesas electorales en una realidad y hacemos esa pista de 400 m y ese complejo deportivo tan necesario para nuestro pueblo?

Por todo lo expuesto en calidad de portavoz del grupo municipal Alcalá Nos Importa solicitamos al equipo de gobierno:

1.- Solicitamos simple y llanamente que la alcaldesa cumpla con lo que prometió a los vecinos tanto en su campaña de 2019 como en la campaña de 2023, y lleve a cabo las obras de mejoras del polideportivo de San Juan y la construcción entre todas las cosas que allí hay que hacer, de la pista de 400m, tan demandada por los vecinos de este pueblo.

2.- Se lleven a cabo las obras oportunas este año y no solo el proyecto o estudio, que ya debería estar más que estudiado y proyectado porque llevan prometiéndolo muchos años.

3.- Se procedan a llevar a cabo todos los trámites oportunos para convertir las promesas electorales en realidad. Nuestra palabra debe ser honesta y honrada.

No denostemos la política haciendo de ella un ejercicio de mentiras y trabajos de magos e ilusionistas, porque Alcalá no ilusiona, Alcalá cuando se llega a San Juan mosquea y mosquea un montón.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2024/5 - SESIÓN PLENO 23 DE ENERO DE 2024, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>, se producen (02:59:13 h.) por este orden:

José Luis Roldán Fernández, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

Pedro Gracia Gracia, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **once votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Vox (4) y Alcalá Nos Importa (1) y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), y las **trece abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11) y Andalucía por Sí (1), y de la señora concejal María Luisa Campos Rodríguez (1), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

14º PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ALCALÁ NOS IMPORTA SOBRE PLAZA DEL HORNO.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 18 de enero de 2024, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





Desde ALCALÁ NOS IMPORTA tenemos claro que existen dos responsables claros en lo que ocurre en esta plaza:

- 1.- La dejadez porque no les importa ya que los vecinos son pocos y están lejos.*
- 2.- La falta de organización unida a la falta de programación.*

Estas dos cuestiones unidas nos dejan unos vecinos preocupados e indignados porque ven que su plaza esta sin terminar. Ven que lo que se ha realizado allí es un parche para callar la boca, pero que no es ni mucho menos lo que solicitaban y ya ni hablar de lo que merecían.

No hay que recordarle señora alcaldesa, que nuestro pueblo, ahora Gran Ciudad, no es un lugar donde existan barrios de primera y barrios de segunda, ¿no? o ¿sí?

Nosotros queremos que se traten a todos los vecinos por igual, o al menos que cuando ustedes comiencen una obra, por lo menos la terminen.

Por todo ello, desde Alcalá Nos Importa solicitamos al gobierno que,

1.- Solicitamos que se finalice la obra de la plaza del Horno en consecuencia y teniendo presente lo que solicitan los vecinos. Tengamos en cuenta que son ellos quienes la disfrutan, viven y ven cada día.

Trabajemos por mejorar la vida de nuestros vecinos, porque esa es nuestra labor.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2024/5 - SESIÓN PLENO 23 DE ENERO DE 2024, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparencia/>, se producen (03:06:49 h.) por este orden:

José Luis Roldán Fernández, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

Evaristo Téllez Roldán, del grupo municipal Vox.

David Delgado Trujillo, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **once votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Vox (4) y Alcalá Nos Importa (1) y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), y las **trece abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11) y Andalucía por Sí (1), y de la señora concejal María Luisa Campos Rodríguez (1), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

15º PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITO SOBRE CONSTRUIR RAMPA EN CALLE JARDINILLO.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 18 de enero de 2024, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Buenas tardes quisiera empezar mi andadura con una moción sencilla sin tener que mandar acuse de recibo a la Junta de Andalucía al Gobierno de España o al Parlamento





Europeo, una de nuestro pueblo sin más.

De todos es sabido el gran problema de accesibilidad que sufrimos en Alcalá, la orografía de nuestro pueblo lo hace más complicado todavía pero hay calles con connotaciones especiales como es esta, la calle Jardinillo, donde residen muchos vecin@s de avanzada edad, muchos de ellos con problemas de movilidad y que necesitan ayudas para poder moverse como andadores o sillas de ruedas, la falta de una rampa en la calle les hace ser prisioneros del pequeño trazo que hay desde la entrada de sus casas hasta la acera de enfrente viéndose privados de la libertad de poder pasear más lejos de la puerta de sus viviendas, son varios los vecinos afectados pero aunque fuera uno solo ya merecería la pena.

Por un lado, como les comento las personas mayores y por otro, la cantidad de madres que por las mañanas llevan a sus hijos al colegio Pedro Gutiérrez y que esta calle es paso obligado, van cargados tanto las madres como los niños de carritos de bebe y de mochilas lo cual las escaleras son un verdadero esfuerzo y exposición a una caída en cualquier momento.

Tal como adjuntaron en su moción de diciembre el Pp con relación al reglamento por el que se regula las normas de accesibilidad y edificación en varios artículos entre ellos el 15 y el 23 deja claro la necesidad y obligatoriedad de acondicionar esta calle Jardinillo.

Para mí y espero que para ustedes también merezca la pena solucionar este tipo de problemas a nuestros vecin@s porque no tengan ninguna duda que para ellos sería un sueño cumplido después de tanto tiempo de espera, pues ya hace seis años que se les prometió la rampa.

No se olviden que estamos sentados en estas bancadas para solucionar los problemas de nuestro vecin@s de Alcalá y es más, es nuestra obligación.

Creo y entiendo los problemas de tesorería que podamos tener en nuestras arcas Municipales y creo y entiendo que se tendrán que hacer encajes de bolillos, pero también creo que es momento de dejar un poco al lado los gastos superfluos y acometer obras como esta que dan calidad de vida a vecin@s tan sensibles como los nombrados.

Es por lo anteriormente expuesto que elevo al pleno de la corporación la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación si procede:

1.- Solicitar el tener en cuenta y la inclusión de la construcción de la rampa en la calle Jardinillo para mejora de la accesibilidad tanto de vecinos como de transeúntes y como medida urgente, en las partidas del presupuesto del 2024 referidas para estas cuestiones.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2024/5 - SESIÓN PLENO 23 DE ENERO DE 2024, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparencyl/>, se producen (03:15:31 h.) por este orden:

Manuel Araujo Arnés, no adscrito a grupo municipal.

Pedro José Navarro Sánchez, del grupo municipal Vox.

David Delgado Trujillo, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **once votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Vox





(4) y Alcalá Nos Importa (1) y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), y los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11) y Andalucía por Sí (1), y de la señora concejal María Luisa Campos Rodríguez (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

16º RUEGOS Y PREGUNTAS.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.2 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno el 17 de junio de 2021 (BOP de Sevilla núm. 168 de 22-07-2021), por la presidencia, se procede a la lectura de las preguntas presentadas por los grupos municipales en la Comisión Informativa Permanente de Control de fecha 18 de enero de 2024, para ser respondidas oralmente en esta sesión plenaria por la delegación competente, y cuyas intervenciones ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2024/5 - SESIÓN PLENO 23 DE ENERO DE 2024, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>:

1ª.- Del grupo municipal Popular: *“En el anterior pleno ordinario del mes de diciembre, y tras presentar este Grupo Municipal la moción relativa a Medidas urgentes para la accesibilidad en barrios de la ciudad, nos sorprendimos al conocer que una de las medidas propuesta, según afirmó el Sr. Delegado, tenía el proyecto realizado y estaba en espera de ejecución pese a que unos días antes en el Pleno de Presupuestos, el Equipo de Gobierno no expresó esta circunstancia y se limitó a anunciar que se estaba a la espera de recibir más 2 millones de euros del Plan +Sevilla, sin especificar y sin concretar los proyectos y actuaciones concretos que se iban a llevar a cabo con dichos fondos. Habida cuenta que, como parece ahora, ya están definidos los proyectos a llevar a cabo, además de la conocida actuación en la Calle Malasmañanas, ¿podría informar a esta Pleno y a los ciudadanos cuáles son las actuaciones concretas que tienen previsto realizar con cargo a los fondos del Plan +Sevilla para este ejercicio 2024?”*

Responde (03:28:04 h.) el señor concejal-delegado de Accesibilidad y Movilidad **David Delgado Trujillo**.

2ª.- Del grupo municipal Vox: *“El pasado mes de diciembre se formuló por este grupo la siguiente pregunta “Hace unas semanas se colocó un cartel anunciador del pago exclusivo con tarjeta a partir de febrero en el parking público del edificio de ARCA. Este hecho supone una limitación, sin motivación alguna, de la libertad de los vecinos al uso de unas instalaciones públicas municipales. ¿Con que fin y motivación se ha planteado este atentado contra la libertad y limitación del uso del parking únicamente para aquel que tenga y haga uso de la tarjeta de crédito?”*

A dicha pregunta se respondió: “En ningún momento se va a privar a nadie del uso del parking, puesto que sigue vigente el uso del mismo con la primera hora gratuita.”

A la vista que nuevamente el gobierno no responde a lo que se pregunta, atentando gravemente la transparencia debida en cualquier actuación que lleve cabo y a la obligación legal que tiene de facilitar la información que se le solicita por los grupos municipales o, para el caso que no se entendiese la pregunta que se formuló, se formulan las siguientes preguntas, esperando que no se vulnere nuevamente uno de los principios fundamentales con que se debe dirigir un gobierno democrático, y no se vuelvan a eludir las garantías que amparan a los miembros de la corporación:





¿Con base en qué norma, reglamento, ley o disposición normativa se sostiene la decisión de aceptar un único medio de pago para el uso de una instalación municipal más allá del tiempo en que el mismo es gratuito?

¿Con qué finalidad se establece esta limitación a un solo medio de pago?

¿Considera el gobierno que no se está privando a los ciudadanos, que no pueden o no quieren usar tarjeta como medio de pago y desean pagar en efectivo por el uso, durante el tiempo que deseen o necesiten el parking del edificio de Arca, de usar libremente un servicio público abonando el mismo a través de otros medios de pago legales?.

¿Considera el gobierno que la limitación a un solo medio de pago como es el pago con tarjeta, y no permitir otros medios de pago legales y vigentes, no supone una discriminación hacia los ciudadanos que no dispongan del primero?."

Responde (03:29:16 h.) la señora concejal-delegada de Hacienda **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**.

3ª.- Del grupo municipal Alcalá Nos Importa: *“¿Cual es el Plan de Seguridad en vigor del “Nuevo Molino”? ¿Tienen conocimiento de que ha habido vecinos que han tropezado en el último tramo de la pasarela al no tener barandilla de seguridad?*

Nos gustaría que nos facilitaran el proyecto de nuevo molino y el Plan de Seguridad y evacuación.”

Responde (03:30:10 h.) el señor concejal-delegado de Urbanismo y Planificación Estratégica **Francisco Jesús Mora Mora**.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las veintiuna horas y cuarenta y un minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

